JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00476-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: SOCORRO BARAJAS VILLAMIZAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez informando que la demandada se notificó por intermedio de curador ad litem (archivo No 22 del cuaderno No 1), quién dentro del término contestó la demanda formulando medios exceptivos.
Bucaramanga, 23 de enero de 2024

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De las excepciones propuestas por la parte demandada córrase traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f70af73a547b4eb766be2871c0994da7c66346ea46649ea99d9effbb2f10da**
Documento generado en 23/01/2024 05:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2021-00710-00
Demandante: EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH
Demandado: MARIA RUBY ROBAYO ARANA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento a la señora Juez, informando que la demandada se notificó por intermedio de curador ad litem (archivo No 15 del cuaderno principal), quien dentro del término contestó la demanda formulando medios exceptivos.
Bucaramanga, 23 de enero de 2024

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De las excepciones propuestas por la parte demandada córrase traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a334f2787e7074868d001f7c77715e454d389e652640a5466a33744f0a80131**
Documento generado en 23/01/2024 05:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **LIQUIDATORIO No. 68001400302220220036900**
Deudor: **LUZ MARINA VALENCIA CARVAJAL**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado los archivos 31, 33 y 34, téngase para todos los efectos, las actualizaciones de los créditos de Duván Norberto Silva Riatiga, Maicito S.A. y Alianza Inmobiliaria S.A.

Se requiere a los Juzgados Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, radicado 2018-00566, y Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, radicado 2018-560, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la providencia de 3 de marzo de 2023, esto es, la incorporación de todos los procesos ejecutivos de la deudora Luz Marina Valencia Carvajal.

Ahora bien, el escrito presentado obrante en el archivo 35, mediante el cual se solicita reconocer y tener como CESIONARIO del BANCO SCOTIABANK a el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL quien fungirá en adelante como actual titular o subrogatario de créditos, garantías y privilegios que le correspondan al CEDENTE en el presente proceso, al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso es dable atender favorablemente tal pedimento.

Previo a correr traslado a los inventarios y avalúos presentado por el liquidador designado, se requiere al auxiliar a fin de que acredite la publicación en prensa del aviso que cuenta de la apertura de la liquidación.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER para todos los efectos, las actualizaciones de los créditos de Duván Norberto Silva Riatiga, Maicito S.A. y Alianza Inmobiliaria S.A

SEGUNDO: REQUERIR a los Juzgados Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, radicado 2018-00566, y Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, radicado 2018-560, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la providencia de 3 de marzo de 2023, esto es, la incorporación de todos los procesos ejecutivos de la deudora Luz Marina Valencia Carvajal.

TERCERO: ADMITIR la CESIÓN efectuada por el acreedor BANCO SCOTIABANK a el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL, teniéndose a este último, en adelante como sucesor procesal en los términos y para los efectos consagrados en el documento aportado.

CUARTO: REQUERIR al auxiliar a fin de que acredite la publicación en prensa del aviso que cuenta de la apertura de la liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fdae365cc8796812521e722b5f9d4dc9514a524fca00a970f112bdfb9f3d7e**

Documento generado en 23/01/2024 05:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica